

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de julio de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

14. Sr. José A. González Hernández

ABSTENIDOS:

15. Sr. José M. Hernández Hernández
16. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 84
Resolución Núm. 3

Serie 2005-2006
Serie 2006-2007

Presentada por: Hon. Francisco Díaz Jaime

“PARA EXIGIRLE A LA RAMA LEGISLATIVA QUE SE ACATE LA VOLUNTAD Y EL SENTIR DEL ELECTORADO PUERTORRIQUEÑO QUE EL 10 DE JULIO DE 2005 VOTÓ ABRUMADORAMENTE A FAVOR DE SUSTITUIR EL ACTUAL SISTEMA LEGISLATIVO BICAMERAL POR UNO UNICAMERAL Y LE DEN CURSO A LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE UNICAMERALIDAD PARA QUE EL PUEBLO SE PUEDA EXPRESAR SOBRE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO QUE SON NECESARIAS PARA CAMBIAR EL SISTEMA LEGISLATIVO A UNO DE UNA SOLA CÁMARA”

POR CUANTO: El pasado 10 de julio de 2005, el electorado puertorriqueño se expresó en el referéndum sobre el Sistema Cameral contundentemente a favor de sustituir el actual sistema legislativo bicameral por uno unicameral.”

POR CUANTO: Según los resultados del Referéndum del 2005, la opción uno que representó los votos a favor de que se cambie la Asamblea Legislativa a una sola cámara (unicameralidad) recibió el 83.8% de los votos emitidos.”

POR CUANTO: El voto del 10 de julio constituye un mandato a la Asamblea Legislativa para que ésta apruebe las propuestas de enmiendas constitucionales necesarias para que de tal manera el pueblo se pueda expresar el 10 de julio de 2007 a favor o en contra de dichas enmiendas concretas con respecto a la unicameralidad.

POR CUANTO: El Artículo II, Sección 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

POR CUANTO: La Ley habilitadora de la consulta establece que una vez celebrada la misma, y de ganar la opción unicameral, ambos cuerpos

legislativos deben iniciar vistas y discusiones sobre las distintas propuestas de sistema unicameral.

POR CUANTO: La Resolución Concurrente del Senado Núm. 39 presentada por la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño, María de Lourdes Santiago, el 24 de agosto de 2005, establece que el Poder Legislativo se ejercerá por una asamblea legislativa unicameral.

POR CUANTO: Con esta Resolución Concurrente se hace posible lograr no solamente el cambio de un sistema bicameral a uno unicameral, sino que se reduce sustancialmente el número de legisladores, a la vez que se conserva tanto el método de elección por distrito como el de acumulación en una sola cámara fortalecida en su contenido democrático, por una representación mucho más justa de las minorías sobre las bases de los votos que realmente han obtenido resultando así ser un reflejo auténtico y equitativo de la opinión pública.

POR CUANTO: La cámara alta rindió un informe de su Comisión de Gobierno aceptando que el voto del pueblo tiene que ser respetado, por lo cual tiene pautada una ronda de vistas públicas sobre la alternativa de la unicameralidad.

POR CUANTO: Si ambas Cámaras no trabajan por igual y no configuran la legislación que debe someterse al Referéndum del 9 de julio de 2007, será imposible establecer para enero de 2009 el nuevo orden legislativo como establece la ley.

POR CUANTO: La Cámara de Representantes tiene el deber de reconocer el valor del voto y no desafiar los resultados de una expresión del sufragio universal ejercido por el pueblo puertorriqueño al amparo nuestra Constitución.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Que se acate la voluntad y el sentir del electorado puertorriqueño que el 10 de julio de 2005 votó abrumadoramente a favor de

sustituir el actual sistema legislativo bicameral por uno unicameral y le den curso a la discusión y análisis de las propuestas de unicameralidad para que el pueblo se pueda expresar sobre las enmiendas a la Constitución de Puerto Rico que son necesarias para cambiar el sistema legislativo a uno de una sola cámara.

SECCIÓN 2: Que ambas Cámaras cumplan con lo establecido por la Ley habilitadora de la consulta que ellos mismos aprobaron.

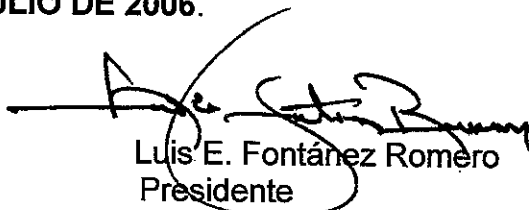
SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada por el Presidente.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución será enviada a los Portavoces de los tres (3) partidos en Cámara y Senado, así como los presidentes de dichos cuerpos legislativos.

SECCIÓN 5: El Secretario de esta Legislatura realizará las tareas correspondientes para que esta resolución tenga la mayor divulgación en todos los medios de comunicación.

SECCIÓN 6: Esta resolución será final y firme luego de su aprobación final.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 7 DE JULIO DE 2006.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario